

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 451 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 18 de noviembre de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 619-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 23 de setiembre de 2024, el Informe N° 01-2024-CPLO-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 23 de setiembre de 2024 la Carta N° 080-2023/JLRV/IC de fecha 14 de noviembre de 2023, y la Carta N° 009-2024/JLRV de fecha 31 de mayo de 2024, sobre liquidación de obra de oficio; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, se aprueba la norma que regula la ejecución de obras por la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 234-2018-EPS EMAPICA S.A. de setiembre de 2018, se aprobó la Directiva N° 009-2018-EPS EMAPICA S.A./GG, denominada "Liquidación de oficio de obras públicas", cuyo objetivo es establecer normas y procedimiento en la EPS EMAPICA S.A. que permitan aplicar la liquidación de oficio a las obras ejecutadas por la entidad con recursos públicos y que cuentan con documentación sustentatoria técnica y/o financiera de gasto en forma incompleta o no cuentan con ella para determinar el valor final de la liquidación;

Que, el ítem 5. de la referida directiva, define a la liquidación de oficio como "Es el procedimiento administrativo que se realiza a una obra que habiendo concluido su ejecución física y financiera, o ha quedado inconclusa, no cuenta con la suficiente documentación sustentatoria de gasto para determinar su valor de liquidación, y reflejan saldo en las cuentas contables (Construcciones en curso); por lo que se procederá a la formulación de un expediente de liquidación de oficio (Técnico financiero) sobre las inversiones realizadas en la obra para determinar el costo de ejecución, dicha liquidación es elaborada por personal de la entidad por servicios especializados contratados a terceros";

Que, mediante la Carta N° 080-2023/JLRV/IC de fecha 14 de noviembre de 2023, y la Carta N° 009-2024/JLRV de fecha 31 de mayo de 2024, el Ing. José Luis Rojas Vásquez en calidad de consultor liquidador, presentó los informes de liquidación de liquidaciones de oficio de acuerdo a la Orden de Servicio N° 2300579 "Servicio especializado de optimización del proceso de liquidación de obras que se encuentran contablemente en curso"; en consideración al Informe N° 078-2024-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de la Oficina de contabilidad, donde se indica los montos y las cuentas contables pendientes de resolución de liquidación por la Gerencia General;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 298-2024-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de agosto de 2024, se reconfirmó el comité permanente de liquidación de oficio de obras civiles de la EPS EMAPICA S.A.;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 451 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, a través del Informe N° 01-2024-CPLO-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 23 de setiembre de 2024, el Ing. Omar Grimaldo San Miguel, en calidad de presidente del comité permanente de liquidación de oficio de obras civiles de la EPS EMAPICA S.A., indica: "Estas obras están sujetas a liquidación de oficio debido a que no fueron liquidadas en el plazo de acuerdo a las normas y demás de no contar con la documentación técnica y/o financiera necesaria. Por ello el comité permanente de liquidaciones de oficio, a la cual represento hemos verificado cada formato y realizado un informe técnico de las obras a liquidarse. Por ello, este comité da la conformidad del servicio y la conformidad de los documentos presentados para continuar con el trámite de las liquidaciones de oficio" y concluye señalando: "Este comité permanente de liquidaciones de oficio, luego de realizar la evaluación correspondiente, otorga conformidad al servicio: "Servicio especializado de optimización del proceso de liquidación de obras que se encuentran contablemente en curso" de las 33 obras pendientes de liquidación...", entre ellas la obra de "Instalación de tubería II Etapa - La Angostura, Provincia de Ica", con código: COC-15, ejecutado en el año 2005, por el monto de S/ 24,841.27, y demás datos consignados en el Informe N° 14-2024-CPLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de setiembre de 2024, el Formato N° 02: Acta de verificación del estado situacional de la infraestructura, el Formato N° 03: Informe de liquidación de oficio y su respectivo sustento (expediente) en treinta y tres (33) folios;

Que, mediante el Informe N° 619-2024-GIPO-GG- EPS EMAPICA S.A. de fecha 23 de setiembre de 2024, el Ing. Luis Rafael Gómez Rivera, en calidad de gerente (e) de la Gerencia de Ingeniería Proyectos y Obras, teniendo como referencia el Informe N° 01-2024-CPLO-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 23 de setiembre de 2024, recomienda al Gerente General, remitir los actuados a la gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la resolución aprobando la liquidación de las 33 obras que se encuentran dentro del servicio "Servicio especializado de optimización del proceso de liquidación de obras que se encuentran contablemente en curso"; estando a ello, el Gerente general, mediante proveído de fecha 25 de setiembre de 2024, inserto al reverso del referido informe dispone: "GAJ. Emitir acto resolutivo";

En virtud de lo expuesto, con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Ingeniería, Proyectos y Obras, presidente del comité permanente de liquidación de oficio de obras civiles, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la liquidación de oficio de la obra pública "Instalación de tubería II Etapa - La Angostura, Provincia de Ica", conforme al siguiente cuadro y a los datos consignados en el Informe N° 14-2024-CPLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de setiembre de 2024, el Formato N° 02: Acta de verificación del estado situacional de la infraestructura, el Formato N° 03: Informe de liquidación de oficio y su respectivo sustento (expediente) en treinta y tres (33) folios

ÍTEM	COC	NOMBRE DE LA OBRA	CUENTA CONTABLE	MONTO CONTABLE	AÑO DE EJECUCIÓN	INFORME DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO
14	15	INSTALACIÓN DE TUBERÍA II ETAPA - LA ANGOSTURA PROVINCIA DE ICA	339201117	24,841.27	2005	N° 14 33 folios

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 451 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de las especificaciones técnicas emitidas por el consultor Ing. José Luis Rojas Vásquez mediante la Carta N° 080-2023/JLRV/IC, y Carta N° 009-2024/JLRV, y a la conformidad emitida por el Ing. Omar Grimaldo San Miguel, en calidad de presidente del comité permanente de liquidación de oficio de obras civiles de la EPS EMAPICA S.A. a través del Informe N° 01-2024-CPLO-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 23 de setiembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el personal que haya intervenido en la proyección y conformidad del expediente de liquidación de oficio de obra es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

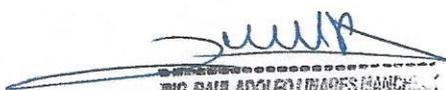
ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR el expediente materia de la presente resolución, a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, a fin de que continúe con el trámite y custodia correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la asistente administrativo de la Gerencia General, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Finanzas y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHAC
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.

